



29 de enero de 2010 **CIRCULAR** DFPP-004-2010

Señores Tesoreros de los Partidos Políticos

ASUNTO: Prevención para el suministro

información sobre el detalle de cuentas bancarias utilizadas por las

agrupaciones políticas.

Estimado(a) señor(a):

De acuerdo con las atribuciones y responsabilidades que el Código Electoral y el Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos otorga a esta Dirección, se le solicita suministrar el detalle de las cuentas bancarias utilizadas por la agrupación política de conformidad con el siguiente cuadro:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA					
Institución Bancaria	Número de cuenta	Número de Cuenta Cliente	Fecha de apertura	Concepto	Autorizados

- **Institución Bancaria**: corresponde a la institución del Sistema Bancario Nacional en la que la agrupación política tiene abierta la cuenta bancaria.
- **Número de cuenta**: corresponde al número de cuenta interno asignado por la institución bancaria.
- **Número de Cuenta Cliente**: corresponde al número compuesto por 17 dígitos que identifica al propietario de la cuenta a nivel del Sistema Bancario Nacional.





29 de enero del 2010 CIRCULAR DFPP-004-2010

Página: 2

- **Concepto**: corresponde al(a los) objetivo(s) para el(los) cual(es) se realizó la(las) apertura(s) de la(s) cuenta(s).
- **Autorizados**: corresponde al nombre de las personas que el partido político ha autorizado para realizar diferentes movimientos en dichas cuentas.

Parte de la información antes requerida fue solicitada por esta Dirección en CIRCULAR-DFPP-001-2009, de fecha 22 de octubre de 2009, no obstante a la fecha diversas agrupaciones políticas no la han suministrado. En este sentido, <u>se le reitera</u> que indique cuál de las cuentas comunicadas es utilizada para recibir donaciones.

De acuerdo con lo anterior, <u>se les previene</u> para que dicha información sea remitida al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, en virtud de la potestad que le otorga el artículo 9 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos para solicitar información con fines de verificación contable por los medios y procedimientos de análisis e investigación que estime convenientes.

Asimismo, la no observancia de lo solicitado podría configurar el delito de *Desobediencia*, estipulado en el artículo 284 del Código Electoral, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser aplicadas de conformidad con dicho Código y el Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos pueda establer.

Atentamente,

Lig. Héctor Fernández Masis

Director General del Registro Electoral y Financiamiento de los Partidos Políticos

HFM/ragz

Cc: Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos